



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00719-00

Al despacho de la señora Juez, con la solicitud de requerimiento a SANITAS EPS S.A., SALUD TOTAL EPS S.A. y COOSALUD EPS S.A. (anexo virtual 07 C-1), elevada por la parte demandante. Provea.

Bucaramanga, 18 de abril de 2022

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud allegada, observa el Despacho que esta guarda identidad con lo ordenado en el literal CUARTO del mandamiento de pago, por lo anterior se niega lo peticionado por el demandado ordenando estarse a lo resuelto en auto del 01/12/2021 (Anexo virtual No. 06 C-1).

No obstante se exhorta a la secretaria del Juzgado para que dé cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4º del auto que libra mandamiento de pago en el sentido de **“OFICIAR a las ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD: SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS y COOSALUD EPS, para que suministren a este Despacho, la dirección de notificación y/o contacto que posean en cuanto a los demandados KAREN MARGARITA POLO VEGA C.C 49.722.893, NELSI DEL SOCORRO DE LA HOZ HERNANDEZ C.C 49.739.779 y OLGA PATRICIA MARTINEZ CORZO C.C 49.720.866, respectivamente, y/o los datos y dirección de notificación de la persona natural o jurídica que realiza los aportes de los accionados”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO